

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., agosto dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2021 00229 00ok

Por reunirse los requisitos previstos por la ley, el Juzgado, **ADMITE** la demanda **DIVISORIA DE BIEN INMUEBLE AD-VALOREM** promovida por WALTHER RICARDO CASTELLANOS ROJAS contra SANDRA MARCELA OVALLE BECERRA, a la cual se le dará el trámite previsto en los artículos 406 y s.s. del Código General del Proceso.

De la demanda y los anexos dese traslado por el término de diez (10) días a la parte demandada.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del decreto 806 del 2020, en caso de conocerse un canal digital, o conforme lo indica los artículo 291 y 292 del C.G.P. No obstante, en aras de evitar futuras nulidades, el despacho pone de presente que dicha notificación (Digital) puede ser efectuada, además de lo establecido en la citada normatividad, por intermedio de oficina de correo postal certificado, a fin de verificar la trazabilidad de las comunicaciones.

De conformidad con el Art. 592 *ibidem*, líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados, a fin de que se inscriba la presente demanda en el inmueble identificado con el folio de matrícula **50C-1094838**. Se concede el término de 30 días para que se diligencie el oficio y se acredite lo propio, so pena de finiquitar el juicio por desistimiento tácito, con sujeción al artículo 317 ejusdem.

Se reconoce al (la) Dr(a). WILLIAM RAIMUNDO CASTRO AMÓRTEGUI como apoderad(o)a judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Civil 022
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
90f9cb80971901ffad146cb975be085bd820a1856cd32be4f330dd3a835405fe
Documento generado en 18/08/2021 02:22:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>